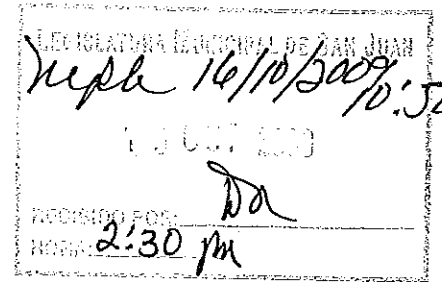


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 023  
SERIE 2009-2010



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO P.E.O.P.L.E. EN LA PLAZA DE ARMAS DEL VIEJO SAN JUAN EL 22 DE AGOSTO DE 2009; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El día 22 de agosto de 2009, el grupo P.E.O.P.L.E. del Ministerio Interdenominacional Lemuel Inc., estará presentando un espectáculo de música y baile en la Plaza de Armas del Viejo San Juan de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

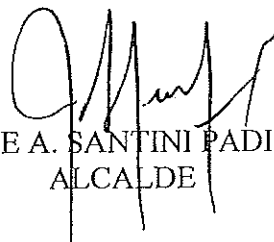
**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la actividad.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la presentación del Ministerio Interdenominacional Lemuel, Inc., a llevarse a cabo el 22 de agosto de 2009, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.
- TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigor el sábado 22 de agosto de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en la Plaza de Armas del Viejo San Juan.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de agosto de 2009.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE